Firmado digitalmente por BARTRA IBAZETA Bratzo Benjamin FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/01/13 19:58:49-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de enero de 2022

OFICIO N° 000051-2022-SERVIR-GPGSC

Señor

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente. -

Asunto : No competencia de SERVIR

Referencia : Oficio Nº 1224-2021-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-ASC/ADM/D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Ascope consulta sobre el cálculo de la compensación por tiempo de servicios de un servidor con más de 30 años de servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en el marco del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y el Decreto Supremo N° 038-0219.

Por lo que, estando a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021[1], remitimos en adjunto el citado documento para que sea atendido por la dirección general a su cargo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

BRATZO BENJAMIN BARTRA IBAZETA
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/meccg/kah
Reg. 42743-2021

[1] **Decreto de Urgencia N° 044-2021 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público**
«Artículo 2. Materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público
[...]
2.3 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y para desarrollar normas sobre dicha materia. [...].

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **AKCLFF9**